



RESOLUCIÓN No- 009-2024
(05 de junio de 2024)

**TORNEOS OFICIALES DE LA LIFÚTBOL
INICIACIÓN 2024**

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que es deber de esta comisión atender y resolver todos los asuntos relacionados con el incumplimiento del Reglamento de competiciones de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C. Por parte de los participantes en los campeonatos 2024; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en el mismo.

SEGUNDO: Que durante el presente año, en desarrollo del Torneo Oficial de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, la Resolución No.005 del 2024 y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	COMET	SANCIÓN
INICIACIÓN 2013	PALMEIRAS COLOMBIA FC	DT	4987109	2 FECHAS

RES-009 R. INICIACIÓN- CDC P.1



ARTÍCULO SEGUNDO: Que mediante la **Resolución No. 025-2024**, en su artículo 14 **GRESCA COLECTIVA y sus respectivos parágrafos** “*Se entiende como gresca colectiva cuando dos (2) o más personas, por equipo y/o club, intervienen en una agresión física. Entiéndase por equipo jugadores, cuerpo técnico, barras y/o acompañantes. Si existiere gresca colectiva por parte de jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, acompañantes o barras, los jugadores que hagan parte de la nómina titular y/o suplente de dicho partido, el equipo o equipos, se les generará sanción Clase “2” y sanción Clase “3”(denominada en la resolución de costos como batalla campal).*”... Que una vez recibidos el informe arbitral mediante planilla oficial de juzgamiento N° 4921, junto con la ampliación del mismo, el informe de veeduría y los elementos materiales aportados a este Comité en donde se evidencia que en el encuentro deportivo disputado el día 03 de junio del 2024 entre los equipos **BAYERN EVOLUTION FC vs ACADEMIA OP 10** categoría **INICIACIÓN 2014**, se evidenció conducta antideportiva como lo es **GRESCA COLECTIVA**.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se informa a los equipos **BAYERN EVOLUTION FC vs ACADEMIA OP 10** categoría **INICIACIÓN 2014**, que dando cumplimiento a la Reglamentación deportiva 2024 se les genera sanción clase 2 "Retiro o expulsión de la competencia" y clase 3 "Sanción económica referenciada en la Resolución de Costos 2024".

Por lo tanto se solicita al Departamento de Competiciones de la Liga de Fútbol de Bogotá - Lifutbol- proceder a incorporar y actualizar la plataforma Comet dando cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 14 de la Resolución No. 025-2024.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 17 de la Resolución 025 del 2024 se sanciona a los siguientes equipos por PRIMER W.O y disciplinariamente con Clase “1” y Clase “3”:

PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA	PIERDE
ATLÉTICO REAL BOYACÁ VS LA TRICOLOR	2014 “INICIACIÓN	03/06/2014	ATLÉTICO REAL BOYACÁ

ARTÍCULO CUARTO: Se informa al Club **TIGRES FÚTBOL CLUB** categoría **INICIACIÓN 2015** que una vez analizado el Recurso de Reposición en subsidio Apelación, radicado N° 0862, junto con los argumentos expuestos en la citación virtual realizada el día 04/06/2024, por medio de la plataforma Meat, razón por la cual este Comité decide:

- **MODIFICAR** la sanción impuesta en la Resolución No 007- 2024, Artículo cuarto quedando de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 15 Parágrafo 1 por (BARRAS) de la Resolución 025 del 2024, por primer llamado de atención se genera la sanción disciplinaria clase “3” para los siguientes equipos :

RES-009 R. INICIACIÓN- CDC P.2



PARTIDO	CATEGORÍA	FECHA ENCuentRO	SANCION
BOGOTA GLADIADORES VS TIGRES FÚTBOL CLUB	2015 "INICIACIÓN"	19/05/2024	BOGOTA GLADIADORES

FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO QUINTO: Se informa al equipo **TIGRES FÚTBOL CLUB** categoría **2015 "INICIACIÓN"**, que en el encuentro disputado el día 19/05/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No.0379 se reportó: "el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva.." De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 025 de 2024, se solicita al club **TIGRES FÚTBOL CLUB** categoría **2015 "INICIACIÓN"**, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES "Clasificación de Sanciones Disciplinarias."

ARTÍCULO SEXTO: Se informa al equipo **MILLONARIOS** categoría **2013 "INICIACIÓN"**, que en el encuentro disputado el día 02/06/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No.4194 se reportó: "el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva.." De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 025 de 2024, se solicita al club **MILLONARIOS** categoría **2013 "INICIACIÓN"**, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES "Clasificación de Sanciones Disciplinarias."

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se informa al equipo **INTER MILAN FC** categoría **2014 "INICIACIÓN"**, que en el encuentro disputado el día 02/06/2024, mediante planilla oficial de juzgamiento No.4194 se reportó: "el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva.." De acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 025 de 2024, se solicita al club **INTER MILAN FC** categoría **2014 "INICIACIÓN"**, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario,so pena de aplicar la sancion disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES "Clasificación de Sanciones Disciplinarias."

ARTÍCULO OCTAVO: Se informa al equipo **PALMEIRAS** categoría **2013 "INICIACIÓN"**, que en el encuentro disputado el día 02/06/2024 mediante planilla oficial de juzgamiento No.4224 se reportó: "el mal comportamiento de la barra con lenguaje ofensivo y conducta antideportiva.." De

RES-009 R. INICIACIÓN- CDC P.3



acuerdo con el artículo 32, literal h y el artículo 33 parágrafo 1 de la Resolución No. 025 de 2024, se solicita al club **PALMEIRAS** categoría **2013 “INICIACIÓN”**, que dentro de los (05) cinco días hábiles siguientes, presente ante este Comité el resultado del proceso disciplinario realizado ante su propia Comisión Disciplinaria con su respectiva evidencia verídica como registro fotográfico y/o audiovisual del proceso disciplinario, so pena de aplicar la sanción disciplinaria clase 4 estipulada en el CAPÍTULO II NORMAS GENERALES “Clasificación de Sanciones Disciplinarias.”

ARTÍCULO NOVENO: Se informa al equipo **CURRAMBA** categoría **2015 “INICIACIÓN”**, que respecto de lo solicitado en la Resolución 008 del 2024 art cuarto, **TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA Masculinos 2024**, cumplió lo establecido en el reglamento, presentar ante este Comité el resultado del proceso disciplinario, razón por la cual **NO** se impone sanción económica y se archiva la diligencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se informa al equipo **SOC-CLAN FC** categoría **2014 “INICIACIÓN”**, que respecto de lo solicitado en la Resolución 006 del 2024 art artículo décimo, **TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTA Iniciación 2024**, cumplió lo establecido en el reglamento, presentar ante este Comité el resultado del proceso disciplinario, razón por la cual **NO** se impone sanción económica y se archiva la diligencia.

Notas

NOTA N°1:-, Se les recuerda a los clubes participantes que a partir de esta resolución se dará continuidad del torneo apertura, razón por la cual todo lo que tenga que ver con sanciones por W.O, barras, convivencia seguirá el consecutivo correspondiente.

NOTA N°2:-, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

NOTA N°3:-, Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - Resolución No.025 del 2024, RECURSOS Y DEMANDAS.

NOTA N°4:-, Art. 21, Recursos:- el Recurso de Reposición y Apelación debe interponerse dentro de las (16) Horas hábiles (Horario oficina **LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA**), siguientes a la notificación de la Resolución emitida por el Comité Disciplinario de Campeonatos, adjuntando el comprobante de pago de conformidad con la Resolución de Costos vigente para el año 2024.

NOTA N°5:- Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las NOTA N°2 y N°3.

RES-009 R. INICIACIÓN- CDC P.4



NOTA N°6:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

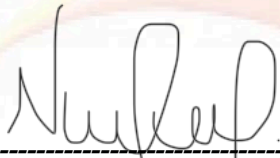
NOTA N°7:-Se les recuerda a los clubes que una vez sancionados económicamente de acuerdo a la resolución de costos vigente para el año 2024, tendrán 30 días calendario siguientes a la fecha de la notificación para ponerse al día con el pago en tesorería so pena de aplicar el artículo No. 35 de la Resolución 025-2024 **REGLAMENTO TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA Masculinas 2024** .

NOTA N°8:-, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

NOTA N°9:-, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

NOTA N°10:-, Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de junio de 2024.



NELLY MARTINEZ AMADO
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada



LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogado



SABRINA TELLEZ RIGAUD
Comité Disciplinario de Campeonatos
Abogada

JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ
ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS

RES-009 R. INICIACIÓN- CDC P.5

